



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 18 de junio de 2019

En San José, a las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de junio del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo), Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) e Ileana Sánchez Navarro (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
17-014210-0007-CO	2019010983	RECURSO DE AMPARO	Se amplía en 6 meses más la orden dictada dentro de la sentencia 2017-018384 de las 9:45 horas del 17 de noviembre de 2017, para el asfaltado y reparación de la calle cuestionada, el cual corre a partir del término del plazo dispuesto con anterioridad en la sentencia antedicha, para que dentro de ese período, Pedro Rojas Guzmán, Alcalde y Guido Ruiz Benavides, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial ambos de la Municipalidad de Sarapiquí, o a quienes ocupen esos cargos, ejecuten las ordenes respectivas para que se asfalte y repare la vía que comunica el asentamiento "El Mortero en Sarapiquí".
18-003579-0007-CO	2019010984	RECURSO DE AMPARO	Se amplía el plazo conferido en la Sentencia No. 2018008577 de las nueve horas quince minutos del uno de junio de dos mil dieciocho, por DOCE MESES más, contados a partir de la notificación de esta resolución, bajo las mismas advertencias indicadas en esa Sentencia.
18-007108-0007-CO	2019010985	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese.-
18-010902-0007-CO	2019010986	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en la boleta de votación para que en la parte dispositiva de esa boleta se lea: Se reserva el dictado de la sentencia en este proceso de amparo hasta tanto no se resuelva la acción de inconstitucionalidad que se tramita en expediente No.18-007819-0007-CO, planteada contra la ley No. 9544 del 24 de abril de 2018. Notifíquese.
18-017443-0007-CO	2019010987	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
18-020161-0007-CO	2019010988	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese.-
18-020265-0007-CO	2019010989	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la Fiscalía de Flagrancia del Primer Circuito Judicial de San José de lo que se indica en el Considerando VIII de esta sentencia.
19-001702-0007-CO	2019010990	RECURSO DE AMPARO	Se desglosa el escrito agregado a las 9:31 horas del 12 de junio de 2019 para que se tramite como un asunto nuevo.
19-002966-0007-CO	2019010991	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Carlos Manuel Rodríguez Echandi, Grettel Ivannia Vega Arce y Vianney Rita Loaiza Camacho, en su condición de Ministro, Directora Ejecutiva del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y Directora de Recursos Humanos, todos del Ministerio de Ambiente y Energía, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el voto N° 2019-007695, de las 09:15 horas del 03 de



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:17:04

			mayo de 2019, bajo la advertencia contenida en los artículos 53 y 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional si no lo hicieren.
19-004210-0007-CO	2019010992	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Krisia Díaz Valverde y a Juan Carlos Gómez Quesada, en sus calidades de Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia respectivamente, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que procedan al cumplimiento de lo dispuesto en el Voto N° 2019005764 de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren. Notifíquese.
19-005487-0007-CO	2019010993	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-006696-0007-CO	2019010994	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
19-006899-0007-CO	2019010995	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en cuanto a la actuación de la Caja Costarricense de Seguro Social. En consecuencia, se le ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i. del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe dicho cargo, que se realice la cita indicada a la amparada, en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios, en la fecha que se ha programado, 08 de agosto del 2019. Se previene que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado, salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. En lo demás se declara sin lugar el recurso.
19-006986-0007-CO	2019010996	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007251-0007-CO	2019010997	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-007537-0007-CO	2019010998	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la cirugía pendiente prescrita en el Servicio de Urología del Hospital San Rafael de Alajuela, se refiere, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se le ordena a María José Zamora Montes de Oca, Jefe Clínica del Servicio de Urología del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que realice las gestiones necesarias para que, al recurrente se le practique la cirugía que requiere el 18 de julio de 2019, tal como se programó, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese, esta resolución a María José Zamora Montes de Oca, Jefe Clínica del Servicio de Urología del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, de manera personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños,



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:17:04

			perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-007913-0007-CO	2019010999	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.
19-007951-0007-CO	2019011000	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico y a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora a.c del Comité Central de Farmacoterapia, así como a Jhonny Álvarez Molina, en su condición de Director General a.c. del Hospital San Vicente de Paul o a quienes en sus lugares ocupen los cargos, que adopten las medidas necesarias y que ejecuten las acciones pertinentes para que el amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], reciba inmediatamente el medicamento Pembrolizumab por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico y a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora a.c del Comité Central de Farmacoterapia, así como a Jhonny Álvarez Molina, en su condición de Director General a.c. del Hospital San Vicente de Paul o a quienes en sus lugares ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL.
19-008044-0007-CO	2019011001	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha indicada en el informe; sea 5 de julio de 2019, el recurrente sea intervenido quirúrgicamente; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraíndiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.



19-008069-0007-CO	2019011002	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eugenia Álvarez Jiménez, Representante por delegación de la Dirección General del Hospital Víctor Manuel Sanabria, o a quien en su lugar ejerza tal cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la recurrente se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Eugenia Álvarez Jiménez, Representante por delegación de la Dirección General del Hospital Víctor Manuel Sanabria, o a quien en su lugar ejerza tal cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-008285-0007-CO	2019011003	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-008343-0007-CO	2019011004	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Argüello Castro y Adolfo Rojas Zúñiga, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se entregue el medicamento Infliximab al amparado dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de este fallo, en atención al criterio de sus médicos tratantes y en la dosis y tiempo que tales profesionales estimen necesario. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Carlos Argüello Castro y Adolfo Rojas Zúñiga, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal.-
19-008540-0007-CO	2019011005	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-008543-0007-CO	2019011006	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-008546-0007-CO	2019011007	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
19-008547-0007-CO	2019011008	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-008631-0007-CO	2019011009	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:17:04

		AMPARO	Randall Álvarez Juárez, en su condición de Director General y a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de representante por delegación de la Dirección General, ambos del Hospital Monseñor Sanabria, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, en un plazo no mayor a TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, la paciente sea valorada en la Especialidad de Neurocirugía del Hospital Monseñor Sanabria. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese en forma personal a los recurridos.
19-008719-0007-CO	2019011010	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado al final del considerando IV de esta sentencia.-
19-008850-0007-CO	2019011011	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo, únicamente, en cuanto a la acusada lesión al debido proceso.
19-008854-0007-CO	2019011012	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-008870-0007-CO	2019011013	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tome nota el Hospital de San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense del Seguro Social de lo que se indica en el Considerando VII de esta sentencia.
19-008907-0007-CO	2019011014	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-009045-0007-CO	2019011015	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la cita programada a la amparada, sea efectivamente concretada el 2 de setiembre de 2019. Se advierte al recurrido que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad



			con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.-
19-009085-0007-CO	2019011016	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-009102-0007-CO	2019011017	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-009116-0007-CO	2019011018	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-009129-0007-CO	2019011019	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.-
19-009178-0007-CO	2019011020	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en las sentencias No. 2019-009499 de las 09:20 horas de 24 de mayo de 2019 y la No. 2019-007538 de las 09:30 horas de 30 de abril de 2019.
19-009257-0007-CO	2019011021	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro y a Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea el 8 de agosto de 2019, a la amparada se le realice la cirugía prescrita. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y a Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-009259-0007-CO	2019011022	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se advierte a Henar Palma Cruz en su condición de Directora interina y Harry Solís Medrano, en su condición de Jefe del Departamento de Seguridad ambos del centro institucional Nelson Mandela, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para no volver a incurrir en los hechos que dieron lugar a esta declaratoria. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Henar Palma Cruz en su condición de Directora interina y Harry Solís Medrano, en su condición de Jefe del Departamento de Seguridad ambos del centro institucional Nelson Mandela, en forma personal.
19-009285-0007-CO	2019011023	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-009331-0007-CO	2019011024	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-009386-0007-CO	2019011025	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el considerando VII.
19-009387-0007-CO	2019011026	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y FRANCISCO



Documento firmado digitalmente

07807202015-07-09

			POBLETE OTERO, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, a la amparada se le practique la cirugía prescrita, si otra causa médica no lo impide, bajo la responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta sentencia a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y FRANCISCO POBLETE OTERO, en su condición de jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma PERSONAL. Los Magistrados Castillo Víquez, Rueda Leal y la Magistradas Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-009412-0007-CO	2019011027	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Deberán tomar nota las autoridades recurridas de lo indicado in fine del considerando III de esta sentencia.
19-009422-0007-CO	2019011028	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-009423-0007-CO	2019011029	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
19-009440-0007-CO	2019011030	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Roy López Arias, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Urología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía que requiere el amparado le sea practicada en la fecha programada por las autoridades recurridas con ocasión de este amparo, se durante el mes de setiembre de 2019, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a las autoridades recurridas en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-009457-0007-CO	2019011031	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo establecido al final del Considerando III de esta Sentencia.
19-009468-0007-CO	2019011032	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-001676-0007-CO.
9-009470-0007-CO	2019011033	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-001676-0007-CO.



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:17:04

19-009473-0007-CO	2019011034	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.
19-009474-0007-CO	2019011035	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-009479-0007-CO	2019011036	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 17-001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.
19-009487-0007-CO	2019011037	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-009498-0007-CO	2019011038	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i. del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe dicho cargo que adopte las medidas necesarias dentro del ejercicio de sus competencias para que a la amparada, se le realice la cirugía indicada en el Servicio de Cirugía Oncológica, en la fecha programada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico se le practique la cirugía prescrita por su médico tratante. Se previene que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado, salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-009519-0007-CO	2019011039	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-009531-0007-CO	2019011040	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en calidad de Directora General y a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de Clínica de la especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos puestos, que de manera inmediata dispongan, lo necesario para que se realice la cita para la cirugía de cadera que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], todo ello dentro del MES siguiente a la comunicación de esta sentencia y siempre que no contravenga el criterio del médico tratante. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Krisia Díaz Valverde, en calidad de Directora General y a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de Clínica de la especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos puestos. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:17:04

			presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas. Notifíquese.-
19-009542-0007-CO	2019011041	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i. y Fabricio Arié Romero, en su calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea valorada y se le brinde el tratamiento que requiere, en la Especialidad de Oftalmología en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente resolución. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i. y Fabricio Arié Romero, en su calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital San Juan de Dios, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-009556-0007-CO	2019011042	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-009568-0007-CO	2019011043	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-009569-0007-CO	2019011044	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-009577-0007-CO	2019011045	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-009597-0007-CO	2019011046	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y a Roy López Arias, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que al amparado a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le respete la fecha que se ha establecido para su cirugía en noviembre de 2019, según se ha informado a la Sala, con motivo de este amparo. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Castillo Víquez, Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen notas. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y a Roy López Arias, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.
19-009647-0007-CO	2019011047	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:17:04

		AMPARO	nota.-
19-009678-0007-CO	2019011048	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas sobre lo señalado en el penúltimo párrafo del considerando III de esta sentencia.
19-009679-0007-CO	2019011049	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-009681-0007-CO	2019011050	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
19-009737-0007-CO	2019011051	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Notifíquese.-
19-009745-0007-CO	2019011052	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.
19-009753-0007-CO	2019011053	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Se advierte a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i. y Ricardo Guerrero Lizano, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes ocupen tales cargos, su deber de realizar lo necesario para que la tutelada sea valorada en el Servicio de Ortopedia el 30 de setiembre de 2019, a las 02:00 p.m. tal y como se indica en el informe rendido a esta Sala. Notifíquese a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i. y Ricardo Guerrero Lizano, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes ocupen tales cargos, DE FORMA PERSONAL. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-009757-0007-CO	2019011054	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Laura Meoño Nimo, Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que dicten las órdenes necesarias para que se mantenga la cita pendiente de la paciente para el 2 de setiembre de 2019. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Laura Meoño Nimo, en su condición de Jefa de la Clínica del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos en forma PERSONAL. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-009769-0007-CO	2019011055	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-009788-0007-CO	2019011056	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-009798-0007-CO	2019011057	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.
19-009803-0007-CO	2019011058	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, en sus calidades respectivas de Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que ejecuten todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que,



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:17:04

			dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, previo cumplimiento de los requisitos médicos y exámenes preoperatorios, se lleve a cabo la cirugía que la tutelada necesita, todo bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, en sus calidades respectivas de Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
19-009806-0007-CO	2019011059	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-009815-0007-CO	2019011060	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
19-009817-0007-CO	2019011061	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
19-009822-0007-CO	2019011062	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-009837-0007-CO	2019011063	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.
19-009839-0007-CO	2019011064	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.
19-009853-0007-CO	2019011065	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-009876-0007-CO	2019011066	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-009888-0007-CO	2019011067	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el recurrido de lo dispuesto en el considerando IV.
19-009900-0007-CO	2019011068	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-009906-0007-CO	2019011069	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-009914-0007-CO	2019011070	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-009923-0007-CO	2019011071	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Héctor Torres Rodríguez, en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos respectivamente, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia,



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:17:04

			a la tutelada se le realice la cirugía prescrita, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Héctor Torres Rodríguez, en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos respectivamente, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-009931-0007-CO	2019011072	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-009941-0007-CO	2019011073	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
19-009970-0007-CO	2019011074	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
19-009989-0007-CO	2019011075	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-010001-0007-CO	2019011076	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso por violación al artículo 41, de la Constitución Política. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo
19-010032-0007-CO	2019011077	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-010034-0007-CO	2019011078	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-010056-0007-CO	2019011079	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-010058-0007-CO	2019011080	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-010063-0007-CO	2019011081	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-010066-0007-CO	2019011082	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-010069-0007-CO	2019011083	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-010070-0007-CO	2019011084	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-010076-0007-CO	2019011085	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-010084-0007-CO	2019011086	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-010085-0007-CO	2019011087	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-010096-0007-CO	2019011088	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.



Documento firmado digitalmente

19-010098-0007-CO	2019011089	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
19-010105-0007-CO	2019011090	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-010106-0007-CO	2019011091	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
19-010109-0007-CO	2019011092	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-010111-0007-CO	2019011093	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-010113-0007-CO	2019011094	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-010116-0007-CO	2019011095	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena prevenir a la parte recurrente.
19-010117-0007-CO	2019011096	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-010118-0007-CO	2019011097	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-010120-0007-CO	2019011098	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-010121-0007-CO	2019011099	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito de interposición que consta en el registro electrónico de este recurso, agréguese al expediente No. 18-007785-0007-CO, para que se resuelva lo que en derecho corresponda y archívese este expediente.
19-010128-0007-CO	2019011100	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-010130-0007-CO	2019011101	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-010134-0007-CO	2019011102	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.
19-010144-0007-CO	2019011103	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-010158-0007-CO	2019011104	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-010163-0007-CO	2019011105	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-010201-0007-CO	2019011106	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-010207-0007-CO	2019011107	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes en cuanto a la acusada discriminación.
19-010209-0007-CO	2019011108	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-010210-0007-CO	2019011109	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-010212-0007-CO	2019011110	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
19-010214-0007-CO	2019011111	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-010217-0007-CO	2019011112	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.



07/01/2020 15:17:04

		AMPARO	
19-010218-0007-CO	2019011113	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
19-010219-0007-CO	2019011114	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
19-010220-0007-CO	2019011115	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
19-010225-0007-CO	2019011116	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.
19-010249-0007-CO	2019011117	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-010259-0007-CO	2019011118	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-010260-0007-CO	2019011119	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
19-010271-0007-CO	2019011120	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
19-010275-0007-CO	2019011121	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-010285-0007-CO	2019011122	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.-
19-010293-0007-CO	2019011123	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-010297-0007-CO	2019011124	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-010299-0007-CO	2019011125	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-010301-0007-CO	2019011126	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-010325-0007-CO	2019011127	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-010326-0007-CO	2019011128	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional. El Magistrado Rueda Leal pone nota, solo en lo referido a la aplicación del artículo 35 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
19-010363-0007-CO	2019011129	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

A las once horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:17:04

Fernando Castillo V.
Presidente a.i.